

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**LEY N° 1329/04**

CONDONACIÓN DE DEUDA DE INMUEBLE - CONTRIBUCIÓN POR ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA - OCUPANTES Y-O ADJUDICATARIOS - COMPLEJO HABITACIONAL SOLDATI - PAGO DE IMPUESTOS - OCUPANTES DE VIVIENDAS

Buenos Aires, 13 de mayo de 2004

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1° - Condonanse todas las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre 2003, que en concepto de contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y Ley Nacional N° 23.514, mantienen con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los ocupantes y/o adjudicatarios de las viviendas pertenecientes al complejo habitacional Soldati.

Artículo 2° - Todos los pagos efectuados por los beneficiarios por deudas condonadas por la presente Ley, serán acreditadas como crédito fiscal para futuros vencimientos.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Rentas, reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 4° - Comuníquese, etc. Telerman - Alemany

Una relación definida:

PROMULGADA POR **DECRETO N° 1070/GCABA/04**